



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
DSM0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPOS 5.- (PAN Y TORTILLA), CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL C. JAVIER URESTI CERRILLOS, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA DRA. ANGELICA CRISTINA RODRIGUEZ NESTER EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO PODER QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL 10/12/2024 BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10122024-192742.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. ARTURO NAVARRETE SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR MÉDICO DELEGACIONAL DEL EGAS OOAD SAN LUIS POTOSI, CON R.F.C. [REDACTED] ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA REQUERENTE, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LAE. ALDO MONTEJANO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR ADMINISTRATIVO EGAS OOAD SAN LUIS POTOSI FACULTADO PARA ACTUAR COMO ÁREA TÉCNICA CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

I.5 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA MTRA. MARISOL MIER CASTILLO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADO PARA ACTUAR COMO ÁREA CONTRATANTE CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025, CON FECHA DE FALLO 29 DE AGOSTO 2025, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6, 33 PRIMER PÁRRAFO, 35 FRACCIÓN I, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 43, 44, 49 67 Y 68 DE LA LAASSP, Y 85 DEL RLAASSP.

I.7 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000218202-2025, CUENTA FINAT 51221001 / COG 22102, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.8 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
DSM0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED] E INE CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN [REDACTED]

II.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

II.4 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA "ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 5.- (PAN Y TORTILLA), CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ" ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- ANEXO 1 (UNO) "AVISO DE ASIGNACIÓN DE GRUPOS E IMPORTES, PROPUESTA ECONOMICA",
- ANEXO 2 (DOS) "REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO".
- ANEXO 3 (TRES) "TÉRMINOS Y CONDICIONES".
- ANEXO 4 (CUATRO) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON UN MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$173,559.40 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE EN SU CASO SEAN APLICABLES Y UN MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$433,898.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE EN SU CASO SEAN APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) INTEGRADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

REGIMEN	NOMBRE DEL LICITANTE	NÚMERO DE CONTRATO	NÚMERO Y NOMBRE DE GRUPO	IMPORTE MÍNIMO CON IMPUESTOS INCLUIDOS	IMPORTE MÁXIMO CON IMPUESTOS INCLUIDOS
IMSS COPLAMAR	JAVIER URESTI CERRILLOS	050GYR023N13225-002-00	GRUPO 5.- PAN Y TORTILLAS HOSPITALES Y ALBERGUES	173,559.40	433,898.50

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las condiciones de uso establecidas en el contrato de licitación. La difusión o el uso no autorizado de esta información puede resultar en sanciones legales.

Este documento es propiedad de IMSS y contiene información confidencial. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
D5M0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (**PESO MEXICANO**) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE **"ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 5.- (PAN Y TORTILLA), CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ"** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **"ANEXO 2 (DOS)"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE **8 (OCHO) DÍAS** NATURALES SIGUIENTES TRATÁNDOSE DE **ALIMENTOS PERECEDEROS**; Y **20 (VEINTE) DÍAS** NATURALES SIGUIENTES TRATÁNDOSE DE ABARROTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR EN VENTANILLA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
 - NÚMERO DE PROVEEDOR;Y
 - NÚMERO DE CONTRATO
- 2.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.
- 3.- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI:
 - PARA CONTRATO
 - PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web del IMSS en el apartado de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web del IMSS en el apartado de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DISEÑO: ANTONIO RAMÍREZ. 2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
D5M0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL ANEXO 3 (TRES) **"TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO).

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 3 (TRES) **"TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

NO APLICA

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTIA DE ANTICIPO

NO APLICA

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este documento es una copia electrónica de un documento firmado digitalmente por el proveedor y el Instituto Mexicano del Seguro Social. La validez de este documento depende de la validez de la firma electrónica. Para más información, consulte el artículo 17 de la Ley de Firmas Electrónicas. El presente documento es una copia electrónica de un documento firmado digitalmente por el proveedor y el Instituto Mexicano del Seguro Social. La validez de este documento depende de la validez de la firma electrónica. Para más información, consulte el artículo 17 de la Ley de Firmas Electrónicas. El presente documento es una copia electrónica de un documento firmado digitalmente por el proveedor y el Instituto Mexicano del Seguro Social. La validez de este documento depende de la validez de la firma electrónica. Para más información, consulte el artículo 17 de la Ley de Firmas Electrónicas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
D5M0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **DIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE AMPARE, QUE LOS MISMOS SE ENTREGARON DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE INTEGRARÁ EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA "EL INSTITUTO".

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

NO APLICA

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

Este documento es propiedad de IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede dar lugar a acciones legales. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad en su formato original. DISEÑO: JDC/MEDICUS 203/2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
D5M0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A **DR. ARTURO NAVARRETE SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR MÉDICO DELEGACIONAL DEL EGAS OOAD SAN LUIS POTOSI** CON RFC [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS **ARTÍCULOS 76** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y **97** DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA EL LICITANTE ADJUDICADO, RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO EL LICITANTE GANADOR NO OTORQUE EN LA PERIODICIDAD REQUERIDA LOS INSUMOS REQUERIDOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	POR CADA DIA QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LA ENTREGA A PARTIR DE LA SOLICITUD.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA.	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL LICITANTE EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS NO SE APEGUE A LOS PLAZOS DETERMINADOS.	POR CADA DIA QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LA ENTREGA A PARTIR DE LA SOLICITUD.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de privacidad de IMSS. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS. El uso no autorizado de esta información puede resultar en sanciones legales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
D5M0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICA AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A “EL PRESTADOR” LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

“EL INSTITUTO” DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR “EL PRESTADOR”. POR LO TANTO “EL PRESTADOR” AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE ÉSTE DEBA CUBRIRLE A “EL INSTITUTO” DURANTE EL PERIODO QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE “EL PRESTADOR” TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS
CUANDO EL PRESTADOR NO CUMPLA CON EL SUMINISTRO DE INSUMOS O LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA FECHA PROGRAMADA DE ACUERDO CON EL INCISO B, PREVIA SOLICITUD DE LOS HOSPITALES.	SUMINISTRO DE INSUMOS Y PRESTACION DEL SERVICIO.	1% SOBRE EL VALOR DEL SUMINISTRO SOLICITADO SIENDO ESTE NEGADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO, SIN INCLUIR EL IVA	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA PENA CONVENCIONAL O SE CALCULARA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESÁNDOSE EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DONDE:

% D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

PCA= PENA CONVENCIONAL APLICABLE

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR IGUAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

CUANDO “EL PROVEEDOR” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Documento de Propósito: Este documento es un instrumento jurídico que forma parte del expediente de la licitación pública nacional electrónica LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025, contrato 050GYR023N13225-002-00, registro SAI D5M0544, régimen ordinario, IMSS COPLAMAR. La validez de este documento depende de la autenticidad de la información contenida en el sistema de información de la Secretaría de Salud. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
DSM0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL “EL PROVEEDOR” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “EL INSTITUTO”;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “EL INSTITUTO”, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “EL INSTITUTO” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “EL INSTITUTO”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “EL INSTITUTO” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Este documento es propiedad de IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede dar lugar a acciones legales. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad en su idioma original. **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
DSM0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO,

"EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este documento es propiedad de IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede dar lugar a acciones legales. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Copyright © 2025. IMSS. Todos los derechos reservados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
DSM0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EL **23 DE SEPTIEMBRE 2025**.

Programa de Operación Administrativa - Documentos de Soporte de los Procesos de Operación Administrativa - JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025 - CONTRATO - 050GYR023N13225-002-00 - REGISTRO SAI - DSM0544 - RÉGIMEN ORDINARIO - IMSS COPLAMAR

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el sistema de gestión documental de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025 - CONTRATO - 050GYR023N13225-002-00 - REGISTRO SAI - DSM0544 - RÉGIMEN ORDINARIO - IMSS COPLAMAR.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
 CONTRATO
 050GYR023N13225-002-00
 REGISTRO SAI
 DSM0544
 RÉGIMEN ORDINARIO
 IMSS COPLAMAR

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REPRESENTANTE LEGAL	██████████
 DR. ARTURO NAVARRETE SANCHEZ	COORDINADOR MÉDICO DELEGACIONAL DEL EGAS OOAD SAN LUIS POTOSÍ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA REQUIRENTE	██████████
 LIC. ALDO MONTEJANO LÓPEZ	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DELEGACIONAL EGAS OOAD SAN LUIS POTOSÍ ÁREA TÉCNICA	██████████
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	██████████

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 JAVIER URESTI CERRILLOS POR SU PROPIO DERECHO	UECJ-630610-B19

Este documento es propiedad de IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede dar lugar a acciones legales. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad en su totalidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
 CONTRATO
 050GYR023N13225-002-00
 REGISTRO SAI
 D5M0544
 RÉGIMEN ORDINARIO
 IMSS COPLAMAR

ANEXO 1 (UNO)
 "AVISO DE ASIGNACIÓN DE GRUPOS E IMPORTES, PROPUESTA ECONOMICA".

IMSS COPLAMAR	JAVIER URESTI CERRILLOS	050GYR023N13225-002-00	GRUPO 5.- PAN Y TORTILLA HOSPITALES Y ALBERGUES	173,559.40	433,898.50
------------------	-------------------------	------------------------	--	------------	------------

B) SE INDICAN LOS IMPORTES CON IVA DE LOS LICITANTES ASIGNADOS POR GRUPO, A QUIENES SE LES ADJUDICA UN CONTRATO, NÚMERO DE GRUPO Y MONTOS ASIGNADOS: POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE: **ADQUISICIÓN DE VÍVERES 5 GRUPOS (1. ABARROTÉS, 2. CARNE Y HUEVO, 3. FRUTAS, VERDURAS Y VEGETALES, 4. DERIVADOS LÁCTEOS, 5. PAN Y TORTILLA), CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ, DEL RÉGIMEN IMSS COPLAMAR, PARA EL EJERCICIO 2025, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

* JAVIER URESTI CERRILLOS: GRUPO 5 HOSPITALES Y ALBERGUES REGIMEN IMSS COPLAMAR.

MONTO MÍNIMO ASIGNADO INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS. \$ 173,559.40 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.).

MONTO MÁXIMO ASIGNADO INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS. \$ 433,898.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).

PROPUESTA ECONOMICA

HOSPITALES RURALES ADQUISICION DE 5 GRUPOS DE VIVERES, IMSS COPLAMAR, EJERCICIO 2025
 LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025

GRUPO #.- DESCRIPCION (HOSPITALES RURALES)							PRECIO UNITARIO TOTAL		CANTIDAD TOTAL		MONTO TOTAL	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	Precio Unitario	IVA 16%	IEPS	PRECIO UNITARIO TOTAL	MIN	MAX	MINIMO	MAXIMO	
GRUPO 5.- PAN Y TORTILLA												
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	Precio Unitario	IVA 16%	IEPS	PRECIO UNITARIO TOTAL	MIN	MAX	MINIMO	MAXIMO	
230	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA)	BOLSA POLIETILENO	KILOGRAMO	43.20			43.20	26	66	1,140.40	2,851.20	
231	TORTILLA DE MAIZ	KILOGRAMO	KILOGRAMO	41.25			41.25	1480	3700	61,050.00	152,625.00	
232	TOSTADAS DE MAIZ	PAQUETE	PIEZA	69.01			69.01	192	480	13,249.92	33,124.80	
234	PAN BLANCO (PANADERIA)	PIEZA	60 GR. A 65 GR.	9.35			9.35	1160	2900	10,846.00	27,115.00	
235	PAN BLANCO DE CAJA	BOLSA POLIETILENO	650 GR.	71.17			71.17	320	800	22,774.40	56,936.00	
236	PAN BOLLO	BOLSA POLIETILENO	CON 8 PIEZAS	73.37			73.37	112	280	8,217.44	20,543.60	
237	PAN INTEGRAL DE CAJA	BOLSA POLIETILENO	700 GR.	73.37			73.37	160	400	11,739.20	29,348.00	
240	PAN TOSTADO DE CAJA	BOLSA POLIPROPILENO	CON 14 PIEZAS	49.39			49.39	88	220	4,346.32	10,865.80	
245	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO	BOLSA POLIETILENO	PAQUETE C10 PZAS	36.31			36.31	340	850	12,345.40	30,863.50	

ALBERGUES COMUNITARIOS ADQUISICION DE 5 GRUPOS DE VIVERES, IMSS COPLAMAR, EJERCICIO 2025
 LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025

GRUPO #.- DESCRIPCION (ALBERGUES COMUNITARIOS)							PRECIO UNITARIO TOTAL		CANTIDAD TOTAL		MONTO TOTAL	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	Precio Unitario	IVA 16%	IEPS	PRECIO UNITARIO TOTAL	MIN	MAX	MINIMO	MAXIMO	
GRUPO 5.- PAN Y TORTILLA												
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	Precio Unitario	IVA 16%	IEPS	PRECIO UNITARIO TOTAL	MIN	MAX	MINIMO	MAXIMO	
231	TORTILLA DE MAIZ	KILOGRAMO	KILOGRAMO	41.25			41.25	578	1444	23,826.00	59,585.00	
234	PAN BLANCO (PANADERIA)	PIEZA	60 GR. A 65 GR.	9.35			9.35	430	1076	4,024.24	10,060.60	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
D5M0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

**ANEXO 2 (DOS)
"REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO".
REQUERIMIENTO HOSPITALES RURALES**

N/ P	HOSPITALES RURALES NOMBRE DEL GRUPO			HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MI N	MA X	MIN	MAX	MIN	MAX	MI N	MA X
GRUPO 1- ABARROTÉS																	
N/ P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MI N	MA X	MIN	MAX	MIN	MAX	MI N	MA X
1	AMARANTO EN SEMILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	2	6	0	1	1	2	6	15
3	ARROZ PULIDO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	40	100	40	100	32	80	56	140	32	80	28	70	228	570
8	MAIZ CACAHAUZINTLE PRECOCIDO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	5	12	5	12	5	12	10	26	5	12	5	12	34	86
9	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	PAQUETE	KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	4	10	1	2	1	2	8	20
12	HOJUELAS DE MAIZ	CAJA CARTON	560 GR.	5	12	3	8	3	8	5	12	2	6	5	12	23	58
15	GALLETAS MARIA	CAJA CARTON	800 GR.	4	10	3	8	3	8	5	12	5	12	4	10	24	60
16	GALLETAS SALADAS EN ENVASE INDIVIDUAL	CAJA CARTON	C/200 PAQUETES	1	3	1	3	1	3	2	6	1	3	1	3	8	21
17	HARINA DE TRIGO	PAQUETE	KILOGRAMO	1	2	1	2	1	2	2	4	1	2	1	2	6	14
18	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	12	30	8	20	6	15	18	45	8	20	18	45	70	175
19	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEC)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	12	30	8	20	6	15	18	45	8	20	18	45	70	175
20	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRA)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	12	30	8	20	6	15	18	45	8	20	18	45	70	175
22	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETTI)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	12	30	8	20	6	15	18	45	8	20	18	45	70	175
24	HARINA PARA HOT CAKES	PAQUETE	KILOGRAMO	5	12	4	10	4	9	6	15	4	11	6	15	29	72
25	FRIJOL BAYO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	40	100	32	80	24	60	0	0	32	80	0	0	128	320
28	FRIJOL NEGRO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	0	0	0	0	0	0	32	80	0	0	32	80	64	160
29	GARBANZO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	4	10	3	8	4	10	2	6	1	3	2	4	16	41
31	LENTEJA	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	4	10	4	10	4	10	3	8	3	8	6	15	24	61
32	SOYA PROCESADA CHORIZO VEGETARIANO	KILOGRAMO	A GRANEL	2	4	2	5	2	4	4	10	3	8	2	6	15	37
33	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO	LATA	380 GR.	8	20	6	15	8	20	12	30	12	30	12	30	58	145
34	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	3	1	3	2	6	2	6	1	2	9	22
35	AZUCAR MORENO	PAQUETE	KILOGRAMO	12	30	12	30	10	25	16	40	10	25	14	35	74	185
36	PILONCILLO	KILOGRAMO	A GRANEL	3	8	2	4	2	6	2	4	1	3	1	2	11	27
40	JUGOS DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO	TETRA BRICK	1000 ML.	16	40	16	40	16	40	24	60	8	20	16	40	96	240
44	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	PIEZA	TABLILLA DE 360 GR.	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	12	30
45	CAJETA	FRASCO	640 ML	0	1	0	1	0	1	2	4	0	1	1	2	4	10
51	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR	LATA	800 GR.	0	1	0	1	0	1	2	4	0	1	0	1	4	9
54	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR	LATA	800 GR.	3	8	2	5	2	5	4	10	2	5	4	10	17	43
55	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	BOLSA POLIPROPILENO	1000 GR.	16	40	8	20	8	20	1	2	2	4	20	50	54	136
56	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	PIEZA	SOBRE DE 20-25 GR.	16	40	4	10	8	20	9	22	20	50	20	50	77	192
59	MERMELADA DE FRESA	FRASCO	500 GR.	2	4	2	4	1	3	4	10	1	3	3	8	13	32
61	MIEL DE ABEJA	FRASCO	500 ML.	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1	3	7
63	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	BOTELLA PVC	500 ML.	2	4	2	4	1	3	3	8	2	4	2	4	11	27
65	ACEITE DE CARTAMO	ENVASE PLASTICO	1 LITRO	4	10	4	10	4	10	8	20	4	10	0	0	24	60
66	ACEITE DE MAIZ	ENVASE PLASTICO	1 LITRO	36	90	36	90	26	65	48	120	26	65	56	140	228	570
69	MAYONESA	FRASCO	390 GR.	16	40	16	40	14	35	24	60	12	30	16	40	98	245
75	CHICHARO PROCESADO ENVASADO	LATA	450 GR.	10	25	8	20	8	20	9	22	8	20	16	40	59	147
76	GRANOLA	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	2	6
77	ATUN EN ACEITE	LATA	170 GR.	80	200	80	200	8	20	20	50	8	20	0	0	196	490
78	ATUN EN AGUA	LATA	170 GR.	80	200	24	60	100	250	120	300	76	190	120	300	520	1300
81	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	FRASCO	235 GR.	5	12	5	12	5	12	16	40	5	12	2	6	38	94
83	PIMIENTO MORRON ENVASADO	LATA	380 GR.	2	5	1	2	1	2	2	6	1	2	5	12	12	29
84	AJONJOLI	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1	3	7
85	CANELA EN RAJA	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	2	4	1	2	1	2	5	14
86	CANFLA MOLIDA	FRASCO	60 GR.	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1	3	7
87	CLAVO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1	3	7
88	COMINO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1	3	7
89	JENGIBRE MOLIDO	FRASCO	200 GR.	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1	3	7
90	OREGANO EN HOJA	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1	3	7
91	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1	3	7
92	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1	3	7
93	JITOMATE PROCESADO EN PURE	LATA	800 GR.	6	15	0	1	6	15	2	6	2	4	0	1	17	42
94	EXTRACTO DE VAINILLA	BOTELLA	1/2 LITRO	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1	3	7
96	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	PAQUETE	500 GR.	10	25	6	15	6	15	16	40	6	15	16	40	60	150
97	CAFÉ PURO SOLUBLE	FRASCO	180 GR.	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1	3	7
99	FLOR DE JAMAICA	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	1	3	1	2	1	2	5	13
100	TAMARINDO	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	1	3	0	1	0	1	3	8
101	TE DE LIMON ZACATE EN PRESENTACION INDIVIDUAL	CAJA CARTON	CON 100 SOBRES	1	2	1	2	1	2	2	5	1	2	2	5	7	18
102	TE DE MANZANILLA EN PRESENTACION	CAJA CARTON	CON 100	1	2	1	2	1	2	2	5	1	3	2	5	8	19

Fuente: IMSS, Secretaría de Salud, Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Turismo, Secretaría de Energía, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Transportación y Comunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Fomento Económico, Secretaría de Fomento Social, Secretaría de Fomento Urbano, Secretaría de Fomento Rural, Secretaría de Fomento Cultural, Secretaría de Fomento Deportivo, Secretaría de Fomento Científico y Tecnológico, Secretaría de Fomento Artístico, Secretaría de Fomento Musical, Secretaría de Fomento Literario, Secretaría de Fomento Cinematográfico, Secretaría de Fomento Teatral, Secretaría de Fomento Escenográfico, Secretaría de Fomento Musical, Secretaría de Fomento Literario, Secretaría de Fomento Cinematográfico, Secretaría de Fomento Teatral, Secretaría de Fomento Escenográfico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
D5M0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

HOSPITALES RURALES NOMBRE DEL GRUPO				HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
	INDIVIDUAL		SOBRES														
103	TE DE YERBABUENA EN PRESENTACION INDIVIDUAL	CAJA CARTON	CON 100 SOBRES	1	2	1	2	1	2	2	5	1	2	2	5	7	18
105	SALSA INGLESA	BOTELLA	980 ML	1	2	1	2	1	2	1	3	1	2	1	2	5	13
106	SAL REFINADA YODATADA	BOLSA PLASTICO	1000 GR.	6	15	4	10	4	10	10	25	4	10	6	15	34	85
109	ACHIOTE EN PASTA	PIEZA	500 GR.	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	1	2	3	8
110	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	PAQUETE	900 GR.	4	10	4	9	4	10	8	20	3	8	6	15	29	72
111	MOSTAZA PREPARADA	FRASCO	450 GR.	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	5	12
112	SALSA DE TOMATE "CATSUP"	BOTELLA	680 ML	2	4	2	5	2	5	4	10	2	5	2	5	14	34
113	CHILE DE ARBOL	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	2	6
114	CHILE SECO ANCHO	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	1	2	1	2	1	3	1	2	1	3	5	13
115	CHILE SECO DE ARBOL	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	2	6
116	CHILE SECO GUAJILLO	KILOGRAMO	A GRANEL	2	4	1	3	1	3	2	5	1	3	2	4	9	22
117	CHILE SECO MORITA	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	2	6
118	CHILE SECO MULATO	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	2	6
119	CHILE SECO PASILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	2	6
120	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA	LATA	215 GR.	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20	48	120
121	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	LATA	780 GR.	10	25	4	10	4	10	8	20	4	10	8	20	38	95
GRUPO 2- CARNES Y HUEVO				HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
123	CHULETA DE CERDO	KILOGRAMO	A GRANEL	12	30	12	30	12	30	10	25	10	25	10	25	66	165
124	LOMO DE CERDO	KILOGRAMO	A GRANEL	5	12	5	12	4	10	10	25	5	12	4	10	32	81
125	PIERNA DE CERDO EN BISTEC	KILOGRAMO	A GRANEL	16	40	14	35	14	35	24	60	14	35	10	25	92	230
126	PIERNA DE CERDO EN TROZO 120 GR	KILOGRAMO	A GRANEL	16	40	14	35	14	35	16	40	14	35	14	35	88	220
127	PIERNA DE CERDO MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	10	25	6	15	6	15	5	12	6	15	6	15	39	97
129	JAMON DE PAVO	KILOGRAMO	A GRANEL	7	18	6	15	6	15	16	40	5	12	7	18	47	118
131	SALCHICHA DE PAVO VIENA	KILOGRAMO	PAQUETE 500 GR.	8	20	6	15	6	15	24	60	6	15	20	50	70	175
136	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	KILOGRAMO	A GRANEL	24	60	24	60	18	45	24	60	5	12	24	60	119	297
137	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC	KILOGRAMO	A GRANEL	8	20	8	20	6	15	24	60	6	15	24	60	76	190
138	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	KILOGRAMO	A GRANEL	32	80	32	80	6	15	40	100	32	80	40	100	182	455
139	BISTEC DE PIERNA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	10	25	10	25	6	15	20	50	10	25	20	50	76	190
140	CHAMBARETE DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	5	12	5	12	3	8	1	2	5	12	10	25	28	71
142	FALDA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	12	30	12	30	6	15	20	50	6	15	20	50	76	190
143	PULPA DE RES EN TROZO	KILOGRAMO	A GRANEL	8	20	8	20	6	15	20	50	6	15	0	0	48	120
144	PULPA DE RES MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	10	25	10	25	4	10	32	80	10	25	32	80	98	245
146	HUEVO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	52	130	44	110	38	95	80	200	44	110	32	80	290	725
GRUPO 3- FRUTAS Y VERDURAS				HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
151	GUAYABA	KILOGRAMO	A GRANEL	26	65	20	50	10	25	10	25	10	25	12	30	88	220
152	JICAMA	KILOGRAMO	A GRANEL	4	10	2	5	2	5	6	15	2	5	2	5	18	45
153	LIMON AGRIO	KILOGRAMO	A GRANEL	10	25	10	25	6	15	16	40	6	15	6	15	54	135
155	MANGO MANILA	KILOGRAMO	A GRANEL	4	10	4	10	2	5	16	40	4	10	16	40	46	115
155.1	MANZANA RALLADA	KILOGRAMO	A GRANEL	24	60	24	60	14	35	32	80	14	35	32	80	140	350
156	MELON CHINO	KILOGRAMO	A GRANEL	24	60	16	40	12	30	64	160	12	30	64	160	192	480
157	NARANJA SIN SEMILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	24	60	24	60	12	30	40	100	12	30	40	100	152	380
158	PAPAYA AMARILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	24	60	8	20	14	35	64	160	14	35	64	160	188	470
159	PERA MANTEQUILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	24	60	14	35	14	35	40	100	14	35	40	100	146	365
160	PERON GOLDEN	KILOGRAMO	A GRANEL	20	50	16	40	14	35	40	100	14	35	40	100	144	360
161	PIÑA	KILOGRAMO	A GRANEL	16	40	10	25	14	35	2	5	14	35	2	5	58	145
163	PLATANO TABASCO	KILOGRAMO	A GRANEL	32	80	32	80	20	50	40	100	20	50	40	100	184	460
VEGETALES				HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
169	ACELGA	KILOGRAMO	A GRANEL	2	5	2	5	2	4	4	10	2	5	4	10	16	39
170	AGUACATE HASS	KILOGRAMO	A GRANEL	6	15	4	10	3	8	12	30	4	10	6	15	35	88
173	BROCOLI	KILOGRAMO	A GRANEL	36	90	6	15	6	15	20	50	6	15	16	40	90	225
174	CALABACITA ITALIANA	KILOGRAMO	A GRANEL	20	50	16	40	16	40	40	100	18	45	20	50	130	325
176	CEBOLLA BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	40	100	28	70	28	70	48	120	28	70	48	120	220	550
180	CHAYOTE SIN ESPINAS	KILOGRAMO	A GRANEL	24	60	16	40	10	25	24	60	16	40	24	60	114	285
181	CHICHARO LIMPIO	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	2	6
182	CHICHARO CONGELADO	BOLSA POLIETILENO	1 KILOGRAMO	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	2	6
184	CHILE JALAPEÑO	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	12	30	1	2	12	30	27	68
186	CHILE POBLANO	KILOGRAMO	A GRANEL	10	25	10	25	10	25	12	30	10	25	12	30	64	160



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
DSM0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

HOSPITALES RURALES NOMBRE DEL GRUPO				HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
187	CHILE SERRANO	KILOGRAMO	A GRANEL	6	15	6	15	2	5	6	15	2	5	1	2	23	57
188	COL BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	2	5	2	5	1	2	3	8	2	5	3	8	13	33
190	COLIFLOR FRESCA	KILOGRAMO	A GRANEL	36	90	20	50	8	20	18	45	16	40	24	60	122	305
191	EJOTE	KILOGRAMO	A GRANEL	8	20	4	10	4	10	8	20	2	5	4	10	30	75
192	ELOTE FRESCO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	4	10	4	10	4	10	6	15	4	10	2	5	24	60
194	ESPINACA FRESCA	KILOGRAMO	A GRANEL	4	10	4	10	2	5	8	20	2	5	8	20	28	70
197	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KILOGRAMO	A GRANEL	80	200	60	150	40	100	80	200	40	100	80	200	380	950
198	LECHUGA OREJONA	KILOGRAMO	A GRANEL	2	5	2	5	2	4	4	10	2	5	4	10	16	39
199	LECHUGA ROMANA	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	4	10	2	5	4	10	12	31
200	NOPAL	KILOGRAMO	A GRANEL	16	40	14	35	12	30	24	60	14	35	12	30	92	230
201	PAPA BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	60	150	32	80	20	50	60	150	32	80	60	150	264	660
203	PEPINO	KILOGRAMO	A GRANEL	4	10	4	10	4	10	8	20	4	10	8	20	32	80
204	PIMIENTO MORRON FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	6	15	4	15	4	10	10	25	4	10	10	25	40	100
207	TOMATE VERDE	KILOGRAMO	A GRANEL	10	25	10	25	6	15	12	30	6	15	12	30	56	140
208	ZANAHORIA	KILOGRAMO	A GRANEL	40	100	24	60	24	60	60	150	24	60	60	150	232	580
209	AJO EN BULBO	KILOGRAMO	A GRANEL	2	5	2	5	2	4	4	10	2	5	4	10	16	39
210	CILANTRO	KILOGRAMO	A GRANEL	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10	24	60
211	EPAZOTE	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	2	6
212	LAUREL	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	2	6
213	MEJORANA	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	2	6
214	PEREJIL	KILOGRAMO	A GRANEL	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	2	6
GRUPO 4- DERIVADOS LACTEOS				HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
218	QUESO PANELA	KILOGRAMO	PIEZA	24	60	12	30	12	30	26	65	12	30	26	65	112	280
219	QUESO OAXACA	KILOGRAMO	PIEZA	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	7	18
220	QUESO AMERICANO	KILOGRAMO	1.98 GR.	4	10	4	10	3	8	4	10	4	10	4	10	23	58
223	YOGURTH DE LECHE PARCIALMENTE DESC.	LITRO	LITRO	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	12	30
224	YOGURTH NATURAL DE LECHE PARCIALMENTE DESC.	LITRO	LITRO	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	12	30
225	CREMA ENTERA DE VACA	ENVASE PLASTICO	500 GR.	12	30	12	30	12	30	12	30	12	30	12	30	72	180
227	MARGARINA SIN SAL	KILOGRAMO	PIEZA	2	5	2	5	2	5	4	10	2	5	2	5	14	35
227.1	LECHE ENTERA UHT PLUS	LITRO	TETRA BRIK	20	50	20	50	0	0	0	0	20	50	0	0	60	150
227.2	LECHE SEMIDESCREMADA UHT PLUS	LITRO	TETRA BRIK	20	50	20	50	20	50	40	100	20	50	40	100	160	400
GRUPO 5- PAN Y TORTILLA				HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
230	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA)	BOLSA POLIETILENO	KILOGRAMO	4	10	26	10	4	10	12	30	2	6	0	0	26	66
231	TORTILLA DE MAIZ	KILOGRAMO	KILOGRAMO	240	600	240	600	208	500	304	750	184	500	240	750	1480	3700
232	TOSTADAS DE MAIZ	PAQUETE	PIEZA	32	80	48	80	36	80	32	80	48	80	32	80	192	480
234	PAN BLANCO (PANADERIA)	PIEZA	60 GR A 65 GR	200	500	208	500	144	400	200	500	176	500	280	500	1160	2900
235	PAN BLANCO DE CAJA	BOLSA POLIETILENO	650 GR.	64	150	80	150	40	100	56	150	5	100	96	150	320	800
236	PAN BOLLO	BOLSA POLIETILENO	CON 8 PIEZAS	16	40	20	40	24	40	24	60	16	40	24	60	112	280
237	PAN INTEGRAL DE CAJA	BOLSA POLIETILENO	700 GR.	48	100	16	40	12	30	72	150	36	40	16	40	160	400
240	PAN TOSTADO DE CAJA	BOLSA POLIPROPILENO	CON 14 PIEZAS	12	15	10	15	13	15	56	80	5	15	60	80	88	220
243	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO	BOLSA POLIETILENO	PAQUETE C/10 PZAS	56	150	64	150	40	100	48	150	48	150	112	150	340	850

Este documento es propiedad de IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede dar lugar a acciones legales. En cualquier caso, IMSS no garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
D5M0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

REQUERIMIENTO HOSPITALES RURALES

N / P	ALBERGUES COMUNITARIOS NOMBRE DEL GRUPO			HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
GRUPO 1- ABARROTES																	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
3	ARROZ PULIDO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	32	80	16	40	16	40	32	80	16	40	32	80	144	360
9	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	PAQUETE	KILOGRAMO	12	30	12	30	6	16	16	40	4	10	16	40	66	166
15	GALLETAS MARIA	CAJA CARTON	800 GR.	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	10	24
16	GALLETAS SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL	CAJA CARTON	C/200 PAQUETES	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	10	24
18	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	16	40	12	30	12	30	32	80	16	40	32	80	120	300
19	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	16	40	12	30	12	30	32	80	16	40	32	80	120	300
20	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRA)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	16	40	12	30	12	30	24	60	8	20	24	60	96	240
25	FRIJOL BAYO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	32	80	16	40	16	40	0	0	16	40	32	80	112	280
28	FRIJOL NEGRO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	0	0	0	0	0	0	48	120	0	0	0	0	48	120
31	LENTEJA	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	6	16	5	12	4	10	10	24	5	12	10	24	39	98
32	SOYA PROCESADA CHORIZO VEGETARIANO	KILOGRAMO	A GRANEL	4	10	4	10	3	8	4	10	4	10	4	10	23	58
34	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	KILOGRAMO	A GRANEL	3	8	3	8	3	8	5	12	3	8	5	12	22	56
35	AZUCAR MORENO	PAQUETE	KILOGRAMO	24	60	6	16	5	12	24	60	6	16	24	60	90	224
36	PILONCILLO	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	4	6	14
55	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	BOLSA POLIPROPILENO	1000 GR.	38	96	38	96	19	48	38	96	19	48	19	48	173	432
66	ACEITE DE MAIZ	ENVASE PLASTICO	1 LITRO	16	40	12	30	8	20	24	60	12	30	24	60	96	240
68	MANTECA VEGETAL	PAQUETE	1000 GR.	2	4	2	4	0	0	2	4	0	0	2	4	6	16
69	MAYONESA	FRASCO	390 GR.	6	14	4	10	4	10	8	20	4	10	8	20	34	84
75	CHICHARO PROCESADO ENVASADO	LATA	450 GR.	8	20	6	16	6	16	10	24	6	16	10	24	46	116
77	ATUN EN ACEITE	LATA	170 GR.	32	80	24	60	16	40	32	80	16	40	40	100	160	400
78	ATUN EN AGUA	LATA	170 GR.	32	80	24	60	16	40	32	80	16	40	40	100	160	400
85	CANELA EN RAJA	KILOGRAMO	A GRANEL	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	10	24
87	CLAVO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	10	24
80	COMINO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	10	24
90	OREGANO EN HOJA	KILOGRAMO	A GRANEL	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	10	24
91	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	10	24
92	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	10	24
96	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	PAQUETE	500 GR.	3	8	3	8	2	4	3	8	2	4	3	8	16	40
99	FLOR DE JAMAICA	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	3	8	1	2	3	8	10	24
100	TAMARINDO	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	3	8	1	2	3	8	10	24
101	TE DE LIMON ZACATE EN PRESENTACION INDIVIDUAL	CAJA CARTON	CON 100 SOBRES	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	10	24
102	TE DE MANZANILLA EN PRESENTACION INDIVIDUAL	CAJA CARTON	CON 100 SOBRES	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	10	24
103	TE DE YERBA BUENA EN PRESENTACION INDIVIDUAL	CAJA CARTON	CON 100 SOBRES	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	10	24
106	SAL REFINADA YODATADA	BOLSA PLASTICO	1000 GR.	2	6	2	6	2	6	2	6	2	6	2	6	14	36
109	ACHIOTE EN PASTA	PIEZA	500 GR.	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	5	12
110	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	PAQUETE	900 GR.	2	6	2	6	2	4	2	6	2	6	2	4	13	32
112	SALSA DE TOMATE "CATSUP"	BOTELLA	680 ML	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	0	0	4	10
113	CHILE DE ARBOL	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	5	12
114	CHILE SECO ANCHO	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	5	12
115	CHILE SECO DE ARBOL	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	5	12
116	CHILE SECO GUAJILLO	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	5	12
117	CHILE SECO MORITA	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	5	12
118	CHILE SECO MULATO	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	5	12
119	CHILE SECO PASILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	5	12
120	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA	LATA	215 GR.	2	6	2	6	2	6	3	8	1	2	3	8	14	36
121	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	LATA	780 GR.	2	4	2	4	2	6	2	4	4	10	4	10	15	38
GRUPO 2- CARNES Y HUEVO																	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
125	PIERNA DE CERDO EN BISTEC	KILOGRAMO	A GRANEL	5	12	3	8	3	8	6	16	2	6	6	16	26	66
126	PIERNA DE CERDO EN TROZO 120 GR	KILOGRAMO	A GRANEL	5	12	3	8	3	8	6	16	2	6	6	16	26	66



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
DSM0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

ALBERGUES COMUNITARIOS NOMBRE DEL GRUPO				HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
127	PIERNA DE CERDO MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	5	12	3	8	3	8	6	16	2	6	6	16	26	66
129	JAMON DE PAVO	KILOGRAMO	A GRANEL	6	16	5	12	3	8	6	16	6	16	6	16	34	84
131	SALCHICHA DE PAVO VIENA	KILOGRAMO	PAQUETE 500 GR.	5	12	5	12	3	8	6	16	6	16	8	20	34	84
136	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	KILOGRAMO	A GRANEL	6	16	6	16	5	12	6	16	6	16	8	20	38	96
138	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	KILOGRAMO	A GRANEL	6	16	7	18	6	16	6	16	6	16	8	20	41	102
139	BISTEC DE PIERNA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	3	8	3	8	1	2	3	8	3	8	3	8	17	42
142	FALDA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	6	16	5	12	3	8	2	4	5	12	8	20	29	72
144	PULPA DE RES MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	6	16	5	12	3	8	2	4	6	16	12	30	34	86
146	HUEVO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	32	80	28	70	16	40	32	80	24	60	32	80	164	410
GRUPO 3- FRUTAS Y VERDURAS				HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
153	LIMON AGRIO	KILOGRAMO	A GRANEL	12	30	12	30	12	30	12	30	12	30	12	30	72	180
156	MELON CHINO	KILOGRAMO	A GRANEL	16	40	16	40	16	40	16	40	16	40	16	40	96	240
157	NARANJA SIN SEMILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	16	40	16	40	16	40	16	40	16	40	16	40	96	240
158	PAPAYA AMARILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20	48	120
161	PIÑA	KILOGRAMO	A GRANEL	24	60	24	60	24	60	24	60	24	60	24	60	144	360
163	PLATANO TABASCO	KILOGRAMO	A GRANEL	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20	48	120
164	SANDIA	KILOGRAMO	A GRANEL	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20	48	120
VEGETALES				HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
169	ACELGA	KILOGRAMO	A GRANEL	6	16	6	16	6	16	8	20	6	16	12	30	46	114
171	APIO	KILOGRAMO	A GRANEL	0	0	0	0	0	0	0	0	19	48	0	0	19	48
173	BROCOLI	KILOGRAMO	A GRANEL	8	20	5	12	5	12	12	30	5	12	12	30	46	116
174	CALABACITA ITALIANA	KILOGRAMO	A GRANEL	20	50	12	30	6	16	20	50	12	30	16	40	86	216
176	CEBOLLA BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	12	30	12	30	8	20	16	40	12	30	12	30	72	180
180	CHAYOTE SIN ESPINAS	KILOGRAMO	A GRANEL	6	16	16	40	5	12	24	60	16	40	24	60	91	228
184	CHILE JALAPEÑO	KILOGRAMO	A GRANEL	4	10	5	12	2	4	16	40	4	10	6	16	37	92
186	CHILE POBLANO	KILOGRAMO	A GRANEL	12	30	5	12	5	12	12	30	5	12	12	30	50	126
187	CHILE SERRANO	KILOGRAMO	A GRANEL	8	20	4	10	3	8	8	20	4	10	8	20	35	88
188	COL BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	8	20	5	12	3	8	8	20	5	12	8	20	37	92
190	COLIFLOR FRESCA	KILOGRAMO	A GRANEL	8	20	6	14	3	8	12	30	6	14	6	16	41	102
191	EJOTE	KILOGRAMO	A GRANEL	6	16	2	6	6	16	8	20	2	6	6	14	31	78
192	ELOTE FRESCO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10	24	60
194	ESPINACA FRESCA	KILOGRAMO	A GRANEL	4	10	3	8	3	8	6	16	3	8	6	16	26	66
197	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KILOGRAMO	A GRANEL	56	140	40	100	32	80	56	140	40	100	64	160	288	720
198	LECHUGA OREJONA	KILOGRAMO	A GRANEL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	115	288	115	288
199	LECHUGA ROMANA	KILOGRAMO	A GRANEL	8	20	9	22	6	16	11	28	13	32	13	32	60	150
200	NOPAL	KILOGRAMO	A GRANEL	16	40	12	30	9	22	32	80	12	30	32	80	113	282
201	PAPA BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	32	80	32	80	16	40	32	80	32	80	32	80	176	440
207	TOMATE VERDE	KILOGRAMO	A GRANEL	12	30	12	30	5	12	12	30	12	30	12	30	65	162
208	ZANAHORIA	KILOGRAMO	A GRANEL	24	60	12	30	7	18	24	60	12	30	24	60	103	258
209	AJO EN BULBO	KILOGRAMO	A GRANEL	3	8	3	8	3	8	3	8	3	8	3	8	19	48
210	CILANTRO	KILOGRAMO	A GRANEL	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	10	26
212	LAUREL	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	5	12
213	MEJORANA	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	5	12
214	PEREJIL	KILOGRAMO	A GRANEL	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	5	12
GRUPO 4- DERIVADOS LACTEOS				HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
218	QUESO PANELA	KILOGRAMO	PIEZA	16	40	12	30	6	16	16	40	12	30	5	12	67	168
220	QUESO AMERICANO	KILOGRAMO	1.98 GR.	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	5	12

Fuente de Información: Sistema de Información de Contratación Pública (SICP) - IMSS. Documento de Información Pública (DIP) - 203-2025.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
DSM0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		CERRITOS		ZACATIPAN		TOTAL	
				MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
227	MARGARINA SIN SAL	KILOGRAMO	PIEZA	2	6	2	4	2	4	2	6	2	4	2	6	12	30
228	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	LITRO	TETRAPACK	40	100	24	60	12	30	40	100	24	60	40	100	180	450
229	LECHE ENTERA DESLACTOSADA ULTRAPASTEURIZADA	LITRO	TETRAPACK	24	60	16	40	12	30	24	60	16	40	24	60	116	290
GRUPO 5 - PAN Y TORTILLA				HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN		TOTAL	
N/P	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		
231	TORTILLA DE MAIZ	KILOGRAMO	KILOGRAMO	58	146	45	112	40	100	240	600	77	192	118	294	578	1444
234	PAN BLANCO (PANADERIA)	PIEZA	60 GR A 65 GR	0	0	48	120	0	0	0	0	102	256	280	700	430	1076

ANEXO TECNICO

CLAVE CUCOP	PRODUCTO
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SERVICIOS PUBLICOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE VÍVERES 5 GRUPOS (1. ABARROTES, 2. CARNE Y HUEVO, 3. FRUTAS, VERDURAS Y VEGETALES, 4. DERIVADOS LACTEOS, 5. PAN Y TORTILLA), CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ, DEL RÉGIMEN IMSS COPLAMAR, PARA EL EJERCICIO 2025.

Para el servicio de adquisición y entrega de víveres a Hospitales y Albergues se requiere la entrega de los insumos en los Hospitales Rurales y/o Albergues comunitarios de acuerdo a lo siguiente:

#	UNIDAD	DOMICILIO	MUNICIPIO
1	HB 14 Matehuala Albergue HB 14 Matehuala	Carretera Nacional Matehuala – Saltillo, CP. 78700, Matehuala, SLP.	Matehuala, SLP
2	HB 15 Charcas Albergue HB 15 Charcas	20 de Noviembre S/N F.F.C.C. Carril Estación CP. 78570, Charcas, SLP.	Charcas, SLP
3	HB Los Hernández Albergue HB Los Hernández	Aguascalientes No. 20, Loc. Los Hernández Mpo. Villa de Ramos.	Villa de Ramos, SLP
4	HB 16 Axtla Albergue HB 16 Axtla	Libramiento a Cobach No. 136, Col. Santa María II CP. 79930.	Axtla de Terrazas, SLP
5	HB 41 Cerritos Albergue HB 41 Cerritos	Calle Carranza No. 33, Col. Guadalupe CP. 79402, Cerritos, SLP.	Cerritos, SLP
6	HB 44 Zacatipan Albergue HB 44 Zacatipan	Carretera San Martín – Tamazunchale KM 3 Loc. Zacatipan, Tamazunchale.	Tamazunchale, SLP

INFORMACIÓN TÉCNICA

Para el servicio de adquisición y entrega de víveres a Hospitales y Albergues se requiere la entrega de los insumos en los Hospitales Rurales y/o Albergues contemplando lo siguiente:

- El proveedor se compromete a prestar los servicios de suministro de víveres en forma ininterrumpida y en los siguientes horarios para Hospital Rural y Albergues Comunitarios en los siguientes horarios:

GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA
1. Abarrotes	Diario, semanal o quincenal: de 8:00 a 14:00 hrs, según la capacidad de almacenaje de la Unidad y placa.
2. Carne y Huevo	Diario: Para consumo del día siguiente de 07:00 a 10:00 hrs. Diario o cada tercer día de 07:00 a 09:00 hrs. Según la capacidad de almacenaje. El día del consumo de 07:00 a 09:00 hrs. Si es descongelado, congelado 1 día antes.

Fuente: Dirección de Operación Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social. Documento de Información Pública. Última actualización: 2025.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
D5M0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

3. Frutas, verduras y vegetales.	Diario: Para consumo del día siguiente de 07:00 a 10:00 hrs. Diario o cada tercer día de 07:00 a 09:00 hrs. Según la capacidad de almacenaje. El día del consumo de 07:00 a 09:00 hrs. Si es descongelado, congelado 1 día antes.
4. Derivado Lácteos	Diario o cada tercer día: de 07:00 a 11 hrs.
5. Pan y Tortilla	Diario: Desayuno y comida de 6:00 a 7:00 horas. Cena de 13:00 a 14:00 horas.

- Debiendo garantizar el envío de los insumos en la fecha solicitada en la P.L.A.C.A. por los Hospitales Rurales y/o Albergues Comunitarios.
- El Proveedor deberá garantizar que los víveres a entregar se apeguen a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el cuadro básico de alimentos, mismo que se puede consultar en la página web del IMSS, en la sección de cuadros básicos, sección alimentos.
- El proveedor por ningún motivo deberá entregar víveres de una marca diferente a la que haya ofertado.
- El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

ALIMENTOS PERECEDEROS		
1	** CARNE EN GENERAL	SE EVALUAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS.
	** PESCADOS Y MARISCOS	15 DÍAS
	** DERIVADOS LÁCTEOS	15 DÍAS
	** HUEVO	1 SEMANA
	** EMBUTIDOS	15 DÍAS
	** FRUTAS Y VERDURAS	SE EVALUAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS.
2	ALIMENTOS NO PERECEDEROS	
	** ABARROTES	15 DÍAS
3	PAN Y TORTILLA	
	** PAN FRESCO	DIARIO
	** PAN INDUSTRIALIZADO	15 DÍAS
	** TORTILLA DE HARINA	15 DÍAS
	** TORTILLA DE MAÍZ CALIENTE	DIARIO
4	** NIEVES	1 MES
	** HELADOS	1 MES
	** PALETAS	1 MES

- El proveedor se compromete a tener dirección de correo electrónico a través del cual se le notificará con ocho días de anticipación el requerimiento de víveres de Hospitales y Albergues, esto con el fin de programar el suministro de los mismos y garantizar la entrega de dichos insumos en tiempo y forma, comprometiéndose el Proveedor a confirmar la recepción acusando de recibido por la misma vía recibida a más tardar el día hábil siguiente en el que reciba el correo.
- El proveedor deberá entregar a las Unidades la factura(s) con las remisiones correspondientes para validación a más tardar en los 7 días posteriores a la entrega y recepción de conformidad de los insumos en los HR y Albergues.
- Los vehículos en los cuales se trasladarán los víveres independientemente de su capacidad de carga deberán contar con caja cerrada metálica impermeable, en su defecto el prestador del servicio garantizara total y plenamente el resguardo y protección de los insumos a entregarse, por lo que deberá contar con los elementos de cubierta normados bajo las cláusulas estipuladas en las normas actual vigente en el rubro de transporte, las cuales garantizaran su preservación y correcto manejo de los víveres, sin importar la localización de la unidad médica, administrativa y/o hospital, ya que de resultar dañados o deteriorado por las condiciones climatológicas y/o de manejo, serán repuestos en su totalidad por el prestador de servicio en un plazo no mayor de 24 horas, en los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).
- El proveedor deberá recabar firmas de las remisiones y/o documentos administrativos con los que se entregan los víveres, solicitando de manera estricta a las áreas de entrega de artículos matrícula del trabajador de quien recibe, sellos de la unidad que recibe, nombre de quien verifica la mercancía recibida y firma.
- El proveedor debe de contar con su verificación actualizada y permisos de tránsito vigentes para trasladarse a la entrega en los Hospitales Rurales y Albergues.

El presente documento es propiedad de IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede dar lugar a acciones legales. Queda permitida la impresión en su totalidad por los usuarios autorizados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
 CONTRATO
 050GYR023N13225-002-00
 REGISTRO SAI
 D5M0544
 RÉGIMEN ORDINARIO
 IMSS COPLAMAR

ANEXO 3 (TRES)
 "TÉRMINOS Y CONDICIONES".

ANEXO "TÉRMINOS Y CONDICIONES"
 Proposición Técnica, relativo al numeral 4.1.1. Inciso a)

TERMINOS Y CONDICIONES

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE VÍVERES 5 GRUPOS (1. ABARROTES, 2. CARNE Y HUEVO, 3. FRUTAS, VERDURAS Y VEGETALES, 4. DERIVADOS LACTEOS, 5. PAN Y TORTILLA), CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ, DEL RÉGIMEN IMSS COPLAMAR, PARA EL EJERCICIO 2025.

1. Vigencia de la Contratación.

Del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2025.

2. Idioma en que podrán presentarse las proposiciones, los anexos técnicos.

Las proposiciones en su caso deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado de la empresa, solo en idioma español y dirigidas al área convocante.

3. Disponibilidad presupuestaria:

Para llevar a cabo el presente procedimiento de contratación, el Instituto cuenta con disponibilidad presupuestaria, de conformidad con el primer párrafo del artículo 25 de la ley, con la cuenta contable FINAT 51221001, con número de Dictamen 0000218202-2025.

4. Lugar y Plazos de Entrega:

Plazo de entrega del bien o contratación del servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda:

#	UNIDAD	DOMICILIO	MUNICIPIO
1	HB 14 Matehuala Albergue HB 14 Matehuala	Carretera Nacional Matehuala – Saltillo, CP. 78700, Matehuala, SLP.	Matehuala, SLP
2	HB 15 Charcas Albergue HB 15 Charcas	20 de Noviembre S/N F.F.C.C. Carril Estación CP. 78570, Charcas, SLP.	Charcas, SLP
3	HB Los Hernández Albergue HB Los Hernández	Aguascalientes No. 20, Loc. Los Hernández Mpo. Villa de Ramos.	Villa de Ramos, SLP
4	HB 16 Axtla Albergue HB 16 Axtla	Libramiento a Cobach No. 136, Col. Santa María II CP. 79930.	Axtla de Terrazas, SLP
5	HB 41 Cerritos Albergue HB 41 Cerritos	Calle Carranza No. 33, Col. Guadalupe CP. 79402, Cerritos, SLP.	Cerritos, SLP
6	HB 44 Zacatipan Albergue HB 44 Zacatipan	Carretera San Martín – Tamazunchale KM 3 Loc. Zacatipan, Tamazunchale.	Tamazunchale, SLP

GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA
1.Abarrotes	Diario, semanal o quincenal: de 8:00 a 14:00 hrs, según la capacidad de almacenaje de la Unidad y placa.
2.Carne y Huevo	Diario: Para consumo del día siguiente de 07:00 a 10:00 hrs. Diario o cada tercer día de 07:00 a 09:00 hrs. Según la capacidad de almacenaje. El día del consumo de 07:00 a 09:00 hrs. Si es descongelado,

Este documento es propiedad de IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS podrá ser sancionado. Se prohíbe la explotación económica y la publicación en prensa, revista, internet o cualquier otro medio de comunicación. IMSS. 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
DSM0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR

	congelado 1 día antes.
3. Frutas, verduras y vegetales.	Diario: Para consumo del día siguiente de 07:00 a 10:00 hrs. Diario o cada tercer día de 07:00 a 09:00 hrs. Según la capacidad de almacenaje. El día del consumo de 07:00 a 09:00 hrs. Si es descongelado, congelado 1 día antes.
4. Derivado Lácteos	Diario o cada tercer día: de 07:00 a 11 hrs.
5. Pan y Tortilla	Diario: Desayuno y comida de 6:00 a 7:00 horas. Cena de 13:00 a 14:00 horas.

5. Descripción, unidad y cantidad.

La descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en el Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte integrante de este requerimiento.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, en términos **del artículo 39 de la Ley**.

6. Calidad:

El licitante deberá acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Mexicanas según proceda, conforme a **los artículos 28 Fracción VII** de la Ley, 31 y 32 de su Reglamento y artículos 7, 10 fracción IV, 62 y 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, presentando la siguiente documentación:

- 1) Presentar en copia simple, Aviso de Funcionamiento correspondiente del establecimiento donde operará el licitante, expedido por la Secretaría de Salud, en el cual se indique que la actividad del establecimiento corresponde al comercio de víveres acorde al grupo en el que participe.
- 2) Presentar en copia simple, los Análisis microbiológicos de por lo menos el 25 % de los productos que conforman el grupo en el que participe de los siguientes:
 - a) Grupo 1 Alimentos Perecederos
 - b) Grupo 2 Alimentos no Perecederos (únicamente productos considerados a granel).
 - c) Grupo 3 Pan Fresco
 - d) Grupo 4 Leche
 - e) Grupo 5 Pan y Tortilla

En el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas pre-ensados deben contener No. de Lote, Marca, Fecha de caducidad y Unidad de presentación, de acuerdo con la norma mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018. Los análisis microbiológicos de los alimentos y bebidas no alcohólicas deben coincidir con las marcas y presentaciones ofertadas en la propuesta técnica.

Los resultados deberán estar realizados por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) en la rama de alimentos, dentro de los últimos tres meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente licitación, anexando copia simple de la acreditación vigente del Laboratorio. De conformidad con los artículos 7, 10 fracción IV, 62 y 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y el artículo 31 del Reglamento de la Ley.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
DSM0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

3) El licitante deberá presentar en copia simple, los resultados de los estudios clínicos practicados por un laboratorio clínico acreditado ante la E.M.A. al personal asignado para la: preparación, entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Albergues, incluirán: exudado faríngeo, coproparasitoscópico en serie de tres, reacciones febriles, coprocultivo, química sanguínea de 12 elementos, biometría hemática y lecho ungual (cultivo de uñas y manos). Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, practicados por laboratorio(s) clínico(s) acreditado(s) ante la E.M.A., anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho(s) laboratorio(s). En la cual se deberá demostrar que las pruebas que realizó el laboratorio se encuentran incluidas en su anexo técnico.

Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentre libre de enfermedades infectocontagiosas, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" en su numeral 5.12.1 que a la letra dice: "Debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido", y se acreditarán con la presentación de los análisis clínicos solicitados en el inciso anterior (3).

En este numeral, deberán anexar en hoja membretada de la empresa licitante y firmada por su representante legal, la relación del personal donde señale el nombre completo y actividad que realizan (área de preparación, entrega o distribución) de al menos 15 personas por cada grupo en el que participe y el domicilio donde llevan a cabo sus actividades. La relación solicitada debe corresponder al personal que acredite en el presente proceso de licitación con análisis y capacitaciones.

4) El licitante deberá presentar en copia simple, la Inspección Sanitaria y monitoreo ambientales del establecimiento donde opera el licitante que acredita en el inciso 1) del numeral 2.2. y en su caso de las cámaras de refrigeración, así como de los vehículos de reparto realizados con base a la **NOM-251-SSA1-2009** "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" en la cual deberá cumplir con el 100% de dicha Norma, deberán estar realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) ante la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho(s) laboratorio(s) ante la EMA.

5) El licitante debe contar con la autorización del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para reiniciar labores, presentando su constancia de notificación expedida por el IMSS a nombre de la persona física o moral que participa en la presente licitación, en la que se indique que ha concluido exitosamente el proceso de evaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaria en el entorno laboral. Dicha constancia se obtiene de su registro en la plataforma www.gob.mx/nuevanormalidad, Autoevaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaria.

6) Los licitantes deben presentar de su personal los certificados de competencia laboral vigentes en los estándares de almacenamiento de mercancías en establecimientos y obtención de cortes de carne y aves en tiendas de autoservicio, conforme a lo siguiente:

Grupo	Cantidad mínima de personal y perfiles solicitados	Certificados de Competencia Laboral
"Alimentos Perecederos"	6 Almacenistas	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
	5 Tablajeros	Obtención de cortes de carne y aves en tiendas de autoservicio
"Alimentos No Perecederos"	2 almacenistas	Almacenamiento de mercancías en establecimientos

El presente documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y no debe ser distribuido, copiado o reproducido sin el consentimiento escrito del IMSS. Toda infracción de esta política de privacidad será sancionada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
DSM0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR

"Pan"	3 almacenistas	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
"Leche y jugos"	1 almacenista	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
"Pan y Tortilla"	1 almacenista	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
Nota: Este personal debe contar con los análisis clínicos y constancias expedidas por el IMSS que se solicitan en la presente licitación.		

- 7) Presentar en copia simple, el certificado vigente a la fecha del acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la presente licitación de su Sistema de Gestión de Calidad – Requisitos, expedido de conformidad con la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015; expedido por un Organismo de Certificación acreditado ante la EMA, cuyo alcance deberá estar relacionado con el ramo de alimentos, anexando copia simple de la acreditación vigente ante la EMA del organismo certificador. Dicho certificado debe corresponder al domicilio de las instalaciones que acredita el licitante.
- 8) Presentar en copia simple, del certificado vigente de su Sistema de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos – Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria, expedido de conformidad con la norma mexicana NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007 / ISO 22000:2018, por un Organismo de Certificación acreditado ante la EMA en Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos, el alcance del certificado deberá estar relacionado con el ramo de alimentos, anexando copia simple legible de la acreditación vigente ante la EMA del Organismo Certificador. Además. Dicho certificado debe corresponder al domicilio de las instalaciones del licitante que acredita en el Aviso de Funcionamiento requerido en el inciso 1) del numeral 2.2. Así mismo los licitantes deberán proporcionar documentación correspondiente a auditorías en defensa alimentaria, realizadas a sus instalaciones, correspondientes al año 2022 emitido por alguna firma auditora nacional o internacional, avalada por la entidad mexicana de acreditación. Dicha auditoría deberá acreditar que el licitante cumple con una calificación o cumplimiento de cuando menos el 80%.
- 9) Presentar en copia simple, el certificado vigente de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - Requisitos, expedido de conformidad con la norma mexicana NMX-SAST-45001-INMC-2018 / ISO 45001:2018, por un Organismo de Certificación acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) en Sistemas de Administración, Seguridad y Salud en el trabajo, el alcance del certificado deberá estar relacionado con el ramo de alimentos, anexando copia simple legible de la acreditación vigente ante la E.M.A. del Organismo Certificador. Dicho certificado debe corresponder al domicilio de las instalaciones del licitante que acredita en el Aviso de Funcionamiento requerido en el inciso 1) del numeral 2.2.
- 10) Presentar en copia simple, el Certificado vigente de su Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), expedido de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, por un organismo de certificación acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) en Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos, y el alcance del certificado deberá estar relacionado con el ramo de alimentos, anexando copia simple legible de la acreditación vigente ante la E.M.A. del organismo certificador, así como, la constancia avalada por la International HACCP Alliance del profesionista que implemento el sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control. Dicho certificado debe corresponder al domicilio de las instalaciones del licitante que acredita en el inciso 1) del numeral 2.2.
- 11) Presentar su certificado vigente del Distintivo PARE (Protocolo de Atención de Riesgos Epidemiológicos), con el que se acredite el cumplimiento del Protocolo de "Mitigación de riesgos de contagio para el retorno seguro en las actividades económicas", expedido por una Unidad de Inspección acreditada por la EMA al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el inciso I del presente numeral; anexando copia simple de la acreditación vigente ante la EMA de la Unidad de Inspección. El certificado debe estar firmado por la persona reconocida en la acreditación de la EMA para realizar las actividades de inspección.

Este documento es propiedad de la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí será sancionada. Fecha de emisión: 2025-01-13. Versión: 1.0. Documento: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025. Contrato: 050GYR023N13225-002-00. Registro SAI: DSM0544. Régimen Ordinario: IMSS COPLAMAR.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
 CONTRATO
 050GYR023N13225-002-00
 REGISTRO SAI
 DSM0544
 RÉGIMEN ORDINARIO
 IMSS COPLAMAR

Grupo	Documento a presentar
	<p>fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).</p> <p>II. Carta de respaldo membretada para el caso de Alimentos Perecederos (Frutas y Vegetales) dicha carta deberá estar expedida por el productor o distribuidor mayorista de los productos y marcas que oferte.</p>
<p>2.- Alimentos no Perecederos (Abarrotes)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple, de la última Acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. Dicha visita debe corresponder al domicilio de las instalaciones que acredita el licitante en el inciso 1) del numeral 2.2. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en los últimos 18 meses contados previos a la fecha de presentación y apertura de propuestas de la presente convocatoria, deberán presentar copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria, (este documento deberá tener fecha de solicitud no mayor a tres meses a la fecha de presentación y apertura de propuestas de esta licitación. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios). • Carta de respaldo membretada para el caso de Alimentos no Perecederos (Abarrotes) dicha carta deberá estar expedida por el fabricante o distribuidor mayorista de los productos y marcas que oferte.
<p>4.- Leche</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de leche fluida ultra pasteurizada, deberán presentar, en original, carta de respaldo en hoja membretada del fabricante de la marca que se oferte. • En el caso de la leche fluida ultra pasteurizada, deberá cargar los resultados originales de los análisis microbiológicos, además deberá cargar los resultados originales de los análisis de autenticidad de leche por medio de la determinación de grasa butírica, como lo indica la NOM 155-SCFI-2012 como método de prueba, leche, fórmula y producto lácteos combinado. Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y método de prueba el numeral 8.9 "Grasa butírica" o método Gerber de la norma referenciada, realizado un laboratorio acreditado ante la EMA cargando copia de la acreditación vigente de dicho laboratorio. Dichos análisis realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA (cargando copia de la acreditación vigente de dicho laboratorio)
<p>4.- Jugos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple, de la última Acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. Dicha visita debe corresponder al domicilio de las instalaciones que acredita el licitante en el inciso 1) del numeral 2.2. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en los últimos 18 meses contados previos a la fecha de presentación y apertura de propuestas de la presente convocatoria, deberán presentar copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria, (este documento deberá tener fecha de solicitud no mayor a tres meses a la fecha de presentación y apertura de propuestas de esta licitación. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).

Este documento es propiedad de IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS podrá dar lugar a acciones legales. El presente documento es propiedad de IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS podrá dar lugar a acciones legales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
D5M0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR

10. Proposición económica.

La proposición económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado, señalando nombre del licitante, fecha, RFC., domicilio, teléfono, correo electrónico, número de proveedor IMSS, (se deberá ofertar la totalidad del servicio, considerando la totalidad de los paquetes conforme al anexo uno) descripción (deberá asentar la totalidad de los renglones que incluyen cada paquete) Cantidad Máxima, precio unitario sin IV.A., SUBTOTAL, IVA, TOTAL.

Además, deberá considerar los incisos siguientes:

A. Mecanismo de Evaluación:

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes, observando para ello lo previsto **en el Artículo 47** en lo relativo al criterio **Binario** de la LAASSP.

B. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica.

C. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Las empresas interesadas en participar en el presente proceso Licitatorio deberán visitar las instalaciones para lo cual tendrán que ponerse en contacto vía correo electrónico a través de las direcciones abajo indicadas, para concertar las posibles visitas. La unidad correspondiente, por correo electrónico indicará el día y hora en la que se realizará la visita.

Para garantizar el párrafo anterior, deberán presentar el formato "Visita a las Instalaciones" adjunto, debidamente sellado por la Unidad y Firmado por el Responsable de Laboratorio, Administrador de la Unidad y/o Director de la Unidad, detallando: Nombre, Matricula y Cargo de quien valide en su caso la visita correspondiente.

Además, el Prestador deberá realizar durante la vigencia del contrato para realizar la conciliación con el personal operativo del servicio de Laboratorio y Administrador las cantidades de analisis efectuados en el mes que corresponde, esta visita deberá ser efectuada en un horario de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles en las instalaciones de los HR.

D. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 75** de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, "El Instituto" aplicará penas convencionales a "El Prestador", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplica al valor de los servicios



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
DSM0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "El Prestador" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "El Prestador". Por lo tanto "el prestador" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "el instituto" durante el periodo que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "el prestador" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Cuando "el prestador" no entregue los insumos o brinde el servicio que le hayan sido requeridos en la orden de servicio dentro de los siete días naturales posteriores a la emisión de ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna; y, un máximo de dos días como entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dichos documentos.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS
CUANDO EL PRESTADOR NO CUMPLA CON EL SUMINISTRO DE INSUMOS O LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA FECHA PROGRAMADA DE ACUERDO CON EL INCISO B, PREVIA SOLICITUD DE LOS HOSPITALES.	SUMINISTRO DE INSUMOS Y PRESTACION DEL SERVICIO.	1% SOBRE EL VALOR DEL SUMINISTRO SOLICITADO SIENDO ESTE NEGADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO, SIN INCLUIR EL IVA	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La pena convencional o se calculara de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresándose en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

DONDE:

% d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de servicio.

PCA= pena convencional aplicable

NDA= número de días de atraso.

VSPA= valor igual de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social será sancionada.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
D5M0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DEDUCTIVAS

Las deducciones se aplicarán de acuerdo con lo previsto en los **artículos 76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante adjudicado, respecto a los conceptos que integran el servicio, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO EL LICITANTE GANADOR NO OTORQUE EN LA PERIODICIDAD REQUERIDA LOS INSUMOS REQUERIDOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	POR CADA DÍA QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LA ENTREGA A PARTIR DE LA SOLICITUD.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA.	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL LICITANTE EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS NO SE APEGUE A LOS PLAZOS DETERMINADOS.	POR CADA DÍA QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LA ENTREGA A PARTIR DE LA SOLICITUD.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA.	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

E. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor se obliga a realizar la entrega los insumos, en cada uno de los lugares que se le indiquen en el Sistema P.L.A.C. A. Sistema de Planeación y Control de Alimentos, y que deberá firmar y fechar la persona que recibe, el director y/o administrador de la Unidad, quedándose el Instituto con original y copia para su trámite de pago.

Por conducto del administrador de los Hospitales se devolverán los alimentos que suministre el Proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos.

- No reúnan las características físicas de calidad y presentación requeridas.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada (el excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y verduras, no se recibirán aquellas que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física

Se rechazarán los alimentos que suministre el Proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación por escrito, con anticipación a 24 horas.

El Hospital, podrá devolver los productos de cualquiera de los grupos al proveedor, por defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción, cuando se compruebe mediante dictamen que, por la naturaleza propia del alimento y, no obstante, haber sido mantenido conforme a las normas, ésta sufra alteraciones físico-químicas. El proveedor deberá recibirlos y retirarlos de las instalaciones de la unidad, a las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la recepción.

En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Hospital podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

F. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

No aplica.

G. Precisar la forma de pago.

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de privacidad, acceso y custodia de la información del Instituto. La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser divulgada a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
DSM0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR

De conformidad con el **artículo 73 de la LAASSP**, el pago se realizará en Moneda Nacional dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del participante adjudicado, de lo siguiente:

A) Representación Impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT:

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): IMS421231I45

Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc

Código Postal 06600, Ciudad de México

Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos (clave 603)

Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

La representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- El número de proveedor,
- Número de contrato, orden de servicio y/o pedido,
- Número de fianza, denominación social de la afianzadora,
- Relación de los bienes y/o servicios entregados,
- Firma de autorización en la representación impresa del CFDI.
- Cumplir con los requisitos de pago del **ANEXO 2 VIGENTE** de la **Normatividad de pago de las cuentas corrientes; (51221001)**, mismo que deberá ser entregado en las ventanillas del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, la Oficina de Trámite de Erogaciones, está ubicado en Av. Cuauhtémoc 255, Colonia Moderna, C.P. 78250, San Luis, S.L.P. dentro del horario de atención de las 9:00 horas a las 13:00 horas.

Los bienes y/o servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el **FINAT** de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para la validación de dichos comprobantes el participante adjudicado deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Participantes de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El participante adjudicado se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Participantes, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato y/o pedido, para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), en su caso.

B) En caso de que el participante adjudicado presente su comprobante fiscal digital (CFDI), con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

C) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el participante adjudicado deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
D5M0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

D) El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del participante adjudicado está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de participante adjudicado asignado por el IMSS.

Anexo a la solicitud deberá el participante adjudicado, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En caso de que el participante adjudicado solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

E) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes y/o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al participante adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato y/o pedido, respectivo, así como su registro y **validación en el Sistema FINAT**.


En caso de aplicar, el contrato y/o pedido, deberá señalar que el participante adjudicado deberá entregar el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El participante adjudicado que entregue bienes y/o servicios al Instituto, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato y/o pedido, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", asimismo el participante adjudicado podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el "EL INSTITUTO".

Asimismo, el Instituto aceptará del participante adjudicado, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B último párrafo, de la Ley del Seguro Social que este autoriza que se le aplique los recursos derivados del contrato y/o pedido, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del instituto.

El participante adjudicado cuyo monto adjudicado exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se requerirá a los proveedores, la opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el INFONAVIT, todas en sentido positivo y vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.

También deberá anexar copia de la "Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", debiendo realizar la solicitud de situación ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025 CONTRATO 050GYR023N13225-002-00 REGISTRO SAI D5M0544 RÉGIMEN ORDINARIO IMSS COPLAMAR</p>
---	---	---

los Trabajadores (INFONAVIT) vigente y positiva, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.

En caso de que el participante adjudicado no adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" o no esté vigente y/o sea negativa, no se recibirá su documentación, e informará que deberá obtener la citada Opinión, o en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

En caso de que el participante adjudicado reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del "EL INSTITUTO".

IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento de contratación serán pagados por el participante adjudicado conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el **artículo 78 de la LAASSP**, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato y/o pedido, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato y/o pedido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

En estos casos el Instituto reembolsará al participante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

H. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de bienes y/o la prestación del servicio establecidas, "el instituto" no dará por aceptado el servicio.

Lo anterior de conformidad con el numeral 4.24.4 Términos y condiciones de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Documento de carácter confidencial. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se otorga. El uso no autorizado de este documento puede acarrear sanciones legales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
DSM0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR023-N-132-2025
CONTRATO
050GYR023N13225-002-00
REGISTRO SAI
D5M0544
RÉGIMEN ORDINARIO
IMSS COPLAMAR**

"Aseguradora), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyen el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

El presente documento es una copia electrónica de un documento original. La validez jurídica de este documento se garantiza en su totalidad por el sistema de validación de firmas electrónicas. Para más información consulte el sitio web del IMSS.

Los aspectos técnicos de este documento electrónico se rigen por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Reglamento de Operación Administrativa del IMSS. Este documento es una copia electrónica de un documento original. La validez jurídica de este documento se garantiza en su totalidad por el sistema de validación de firmas electrónicas. Para más información consulte el sitio web del IMSS.